Secretaría: El término de traslado a los codemandados transcurrió de la siguiente manera:

Término 20 días: Septiembre: 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y Octubre 3,4,5 de 2022.-PRONUNCIAMIENTO.-Sepiembe 12 de 2022.- Contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio, formulando excepciones de mérito.-

Para el Llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. transcurrió así:

Notificación Ley 2213 de Junio 13 de 2022: 20 de Octubre de 2022

Término dos días queda surtida la notificación: 21,24 de octubre de 2022.-

Término 20 días:- Octubre: 25, 26, 27, 28, 31 y Noviembre: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23.- PRONUNCIAMIENTO: Noviembre 11 de 2022.- Se opuso a las pretensiones de la demanda; objetó y se opuso parcialmente a las pretensiones del Llamamiento en Garantía.- Formuló excepciones de mérito.-

Cartago, Noviembre 24 de 2022.- A Despacho.

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 795

PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual))

RADICACION: 761473103002-2022-00083-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Trabada como quedó la relación jurídica procesal con los codemandados y la llamada en Garantía **Sociedad Allianz Seguros S.A**. se procederá de una parte, al reconocimiento de personería tanto **a la sociedad "Londoño Uribe Abogados S.A.S."** representada por el señor Mauricio Londoño Uribe como al abogado Juán José Lizarralde Villamarín designado por ésta como su apoderado judicial para representar los intereses de la garante, admitir la contestación efectuada por cumplir con los presupuestos de ley y de otra, se correrá traslado de la objeción al juramento estimatorio invocado por la apoderada judicial de los codemandados y de las excepciones de mérito tanto del extremo pasivo como del llamada en garantía dentro del proceso de carácter **VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)** formulada a través de apoderado judicial por los señores **Martha Cecilia Valencia Giraldo (Cónyuge Supérstite del causante Luis Felipe Taimal Jativa) Elvia Natalia y Andrés Felipe Taimal Valencia (en su condición de hijos), Héctor Hernán, Blanca Elisa, María Romelia, Clara Romelia, Pedro Norberto y Silvio Arturo Taimal Jativa (en su condición de hermanos)** contra los señores **Edgar Alexander Caicedo Vallejo y Bolivar Adrián Coral Lucero.-**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Reconocer personería **a la sociedad "Londoño Uribe Abogados S.A.S."** representada por el señor Mauricio Londoño Uribe como al abogado **Juán José Lizarralde Villamarín** identificado con la CC No.1144032328 y T.P. No. 236.056 del C.S.J designado por ésta como su apoderado judicial , conforme a las voces del poder conferido por la llamada en garantía **Sociedad Allianz Seguros S.A..-**

2º.-Admitir el escrito contentivo de contestación presentado por el togado de la llamada en garantía, por cumplir con los requisitos de ley para el efecto.

3º.- De conformidad con lo indicado en los arts. 206 y 370 del C. General del Proceso en armonía con el Art. 110 Ibidem. por la secretaría, córrase traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio formulado por la apoderada de los codemandados, como de las excepciones de mérito presentadas tanto por ésta como por el togado de la llamada en garantía

4o.--Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503e1a067fc6ed32a7f53cd1aa3d076cb7569e75a1a034aca0b22ea24089bb2d**
Documento generado en 02/12/2022 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica